

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 25 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Obras públicas.— Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de Diciembre de 1903, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Collado Mediano deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Collado Mediano á la de Villalba á Segovia pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Collado Mediano para hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó partes de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 29 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Gobernador, San Luis.

442.—717.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26

de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón y sal que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de uno y otro artículo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta doce céntimos el pimentón y once céntimos la sal, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas ochenta y nueve pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta

de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

439.—664.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Enero de 1904

Señores que asistieron: Hévia.—Pérez Royo.—Buendía y Rincón (Presidente).

Los Sres. Castillo y Salcedo excusaron su asistencia por encontrarse enfermos.

Abierta la sesión á las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón y Sanz, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Conceptuar pobre al padre del mozo Rafael Díaz Sánchez, núm. 18 del cupo de Chinchón para el reemplazo de 1903, y citarle para la próxima sesión á fin de que sea reconocido y fallado definitivamente el expediente de excepción del caso primero art. 87 de la Ley.

Desestimar la excepción alegada, con arreglo al caso primero art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, por el soldado Juan García Garrido, núm. 13 de Buenavista y reemplazo de 1902, por creer ser de las comprendidas en el último de los citados artículos, pues el padre de dicho soldado no cumple la edad sexagenaria hasta el mes de Julio próximo, fecha en que podrá alegarla nuevamente ante el Cuerpo.

Declarar soldado condicional como comprendido en el art. 87, caso segundo y 149 de la Ley, al soldado del Regimiento de caballería de Lusitania Jesús González Sánchez, núm. 193 del distrito de Palacio y reemplazo de 1902.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al caso segundo art. 87, en consonancia con el 149, al soldado Vicente Carvajal García, núm. 59 del distrito de Palacio y reemplazo de 1902, por cumplir un hermano llamado Marcelino los 17 años en el presente, y estar, por tanto, comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900.

Declarar soldado condicional, comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley, al mozo Andrés Guardia Navarro, núm. 92 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1901.

Declarar soldado condicional, comprendido en el caso segundo art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al soldado del Batallón cazadores de Barbastro Juan Vega Otero, núm. 19 del cupo de Chinchón y reemplazo de 1902.

Declarar asimismo soldado condicional, comprendido en el caso primero art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al soldado Víctor Blasco Gil, núm. 1 del cupo de Manzanares el Real para el reemplazo de 1902.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión mixta, que declaró soldado al mozo Manuel Oria Yusas, núm. 235 del sorteo del distrito del Centro y reemplazo de 1903, y declararle soldado condicional con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

Declarar prófugo al mozo Arturo

Díaz Franco, núm. 119 del cupo de la Audiencia y reemplazo de 1899, con la penalidad que previene el art. 107 de la Ley, á reserva de modificar su clasificación si cumplierse con lo preceptuado en el art. 87 del Reglamento.

Declarar soldado por haber renunciado á su excepción al mozo José Calzón Guizalvo, núm. 52 del sorteo del distrito de Buenavista y reemplazo de 1902.

Contestar á la consulta elevada á esta Comisión por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, acerca de las dudas que le sugiere la interpretación de la Real orden de 24 de Octubre sobre alistamiento:

1.º Que debe alistar á aquellos mozos cuyo paradero se ignora, así como el de los cabezas de familia, siempre que figuren en el padrón y aunque no se comprueben que son naturales de Madrid y no se demuestre de un modo fehaciente que lo son de otros pueblos.

2.º Alistar á aquellos individuos que, figurando en dicho padrón y desconociendo su paradero, no se comprueben que son naturales de otros pueblos.

3.º Ceder el mejor derecho á otros Ayuntamientos para alistar á aquellos individuos que, figurando en el padrón del distrito y de ignorado paradero, se justifique plenamente su nacimiento en los mismos, y en consonancia con lo expuesto y como fin primordial, recomendar á V. E. el estricto cumplimiento de la Ley y de la Real orden mencionada, bien explícita en este caso, dejando á su buen criterio la interpretación de los casos dudosos.

Elevar al Ministerio de la Gobernación, favorablemente informadas, las instancias promovidas en solicitud de ser alistados para el actual reemplazo sin la penalidad del art. 31 de la Ley, por los mozos siguientes:

Juan Durán Botello, del distrito de Chamberí.

Juan López de Ceballos Martín, del distrito del Congreso.

Frutos Martín Suárez, del distrito del Hospicio.

Narciso José de Liñán Heredia, del distrito del Congreso.

Esteban Alonso Martínez, del distrito de la Universidad.

Carlos Paláez Candela, del distrito del Hospital.

Felipe Molina Yezpez, del distrito del Hospital.

Leopoldo Arístegui, del distrito del Hospital.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia promovida por la madre de Ildefonso Uriarte Pujana, núm. 61 del distrito del Congreso y reemplazo de 1903, en solicitud de que se revise la excepción alegada, que procede desestimarla por extemporánea, toda vez que esta Comisión, con fecha 14 de Mayo último, le declaró soldado por no haberse demostrado que el hijo mantuviera á la madre.

Relevar de la nota de prófugo al mozo Florencio Redondo García, número 92 del distrito de la Inclusa del reemplazo de 1902, pero sin acceder á la solicitud de la madre en lo referente á conceder á su citado hijo la excepción del caso 2.º del art. 87, que alegó y justificó en el año de su reemplazo y perdió en la revisión de 1903 por no haber comparecido ni ante el distrito ni ante esta Comisión.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede disponer lo conducente con el fin de que sean devueltas las 1.500 pesetas que se consignaron en la Tesorería Central, con arreglo al art. 33 de la Ley, á nombre del mozo José de Ibarrola, alistado para el reemplazo de 1901 por el distrito de Palacio, en cuyo sor-

teo obtuvo el núm. 169, resultando excedente de cupo, razón por la que se dictó, con arreglo al párrafo 2.º del art. 175 de la Ley, la Real orden del Ministerio de la Guerra de 18 de Noviembre último, reconociendo el derecho á la devolución de la expresada cantidad.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que procede acceder á la devolución de 1.500 pesetas, solicitada por el recluta Gabriel Fruol Salom, núm. 146 del reemplazo de 1901 y distrito de la Latina, toda vez que se halla comprendido en el párrafo 2.º del art. 175 de la Ley.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Diciembre último, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldado al mozo Eulogio García Puebla, alistado en Ribatejada para el reemplazo de 1901, y dar traslado de la misma al Alcalde de dicho Ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado.

Declarar excluidos del servicio militar por haber fallecido á los mozos Francisco López Mata y Joaquín García García, números 190 y 201 respectivamente del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1903.

Acceder á lo solicitado por el mozo Juan Santos Peñalosa, núm. 21 del reemplazo de 1903 y cupo de Colmenar Viejo, para ser reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril último, y que cuando se notifique este acuerdo al

Ayuntamiento para que el mozo de referencia se presente ante esta Comisión para sufrir el reconocimiento facultativo solicitado, se advierte al Alcalde que lo comunique también á los mozos interesados en el reemplazo por si desean presenciar el mismo.

Dar traslado al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 16 de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 11 de Diciembre último, por la que se resuelve la consulta formulada por esta Comisión en 4 de Noviembre último, motivada á que en el reparto del contingente de este año le correspondió al pueblo de Los Molinos dar un soldado, y siendo éste excedente de cupo del reemplazo de 1902, se dispone por la mencionada disposición que el soldado lo facilite el pueblo que le corresponde con arreglo al art. 159 de la Ley, y siendo el pueblo de Zarzalejo el que lo tiene que facilitar, se comunique al Ayuntamiento del mismo la citada Real orden para su conocimiento y efectos.

Relevar de la nota de prófugo y declarar inútil y excluido temporalmente al mozo Dionisio Castiñeira López, núm. 101 del sorteo del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1903.

Y con esto se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman conmigo el señor Presidente y Sres. Vocales, de que yo el Secretario certifico. = V.º B.º = El Presidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals. 435.—640.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Año de 1904.—Mes de Febrero

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Obligatorios de pago diferible

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 5 de Febrero de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	>	>	>	>
2.º Policía de Seguridad.....	3.331 65	3.346 54	1.160 97	7.839 16
3.º Policía urbana y rural.....	1.864 58	1.532 36	269 46	3.116 40
4.º Obras públicas.....	70.067 51	68.519 97	20.643 70	159.231 28
5.º Cargas.....	>	>	>	>
6.º Imprevistos.....	343 55	345 10	119 72	808 37
TOTAL.....	75.107 89	73.743 97	22.193 85	171.045 21

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

438.—652.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de Diciembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de cinco trozos de alcantarillado en las calles de Ferraz, Ecija, Romero Robledo, Rosales y acometida desde ésta al colector del Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

440.—689.

Aravaca

Habiéndose excluido del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos naturales de la misma Juan Caldeiro Marín, hijo de Enrique y de Emilia, y Luis Bermudo Soriano y Flores Estrada, hijo de Elías y Josefina, en atención á ignorar el paradero de dichos mozos y sus padres, con sujeción y en armonía á lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas vigente, se hace saber por medio del presente, citando á los expresados mozos de comparecencia ante esta Alcaldía á los efectos de la expresada Ley y rogando á las Autoridades en cuyo punto hayan podido ser alistados dichos mozos lo pongan en conocimiento de la misma, según está prevenido.

Aravaca 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Maroto.

442.—723.

El Escorial

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la Ley el mozo Antonio Barrera Barón, hijo de Eduardo y Ceferina, natural de esta villa, cuyo domicilio se ignora, el cual ha obtenido en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en el día de ayer el núm. 4.

Y no habiéndose presentado á dicho acto, á pesar de estar citado por edictos, se le cita por medio del presente para que tenga conocimiento del número que le ha cabido en suerte y para que se presente ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo, á las once de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldado, para ser tallado y reconocido y pueda alegar lo que estime conveniente, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita al mozo Miguel Bayón Inclán, núm. 11 del alistamiento de 1903, cuyo domicilio se ignora, para que en dicho día 6 de Marzo, á las once, concurre al acto de la revisión de excepciones para ser tallado, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

El Escorial 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

441.—691.

Molina de Aragón

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido alistados en esta ciudad como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reemplazos, se les cita por medio del presente, toda vez que se ignora su paradero, para que concurren el día 6 de Marzo próximo, á las nueve, á estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos

Julio Primitivo Falagan Escapa, hijo de Angel y Gregoria.

Francisco Ortiz Cepido, hijo de Francisco y Josefa.

Pantaleón Checa Segovia, hijo de Ezequiel y Concepción.

Joaquín Genaro Blasco Palacios, hijo de Juan y Celedonia.

Molina de Aragón 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Valentín López.

441.—692.

Villaviciosa de Odón

D. Ramón Martínez Vivanco, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos gemelos Francisco Enrique y Francisco García Benito, hijos de Enrique y de Vicenta, ambos en ignorado paradero, sin que ninguno de ellos haya concurrido al acto de la rectificación del alistamiento, ni al del sorteo verificado en el día de la fecha, en el que obtuvieron los números 4 y 11 respectivamente, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 6 del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, con el fin de que puedan alegar cuanto crean conveniente á su derecho; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaviciosa de Odón 14 de Febrero de 1904.—Ramón Martínez.—P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario.

440.—681.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de la prevención primera de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, referente al pago que deben efectuar por trimestres los Ayuntamientos de la provincia por el arbitrio del 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de propios á la Hacienda, esta Administración recomienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que durante el mes actual remitan las certificaciones sobre dichos conceptos para no incurrir en las responsabilidades que por incumplimiento de este servicio determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

441.—710.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la zona tercera de la capital, D. Alberto Domínguez, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Instrucción, ha dejado cesante al Auxiliar de dicha zona D. Pedro Tejerino.

Lo que se hace saber por medio del presente á todas las Autoridades y contribuyentes comprendidos en la misma.

Madrid 13 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

441.—712.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Ante este Tribunal y por D. Agustín Calvo Soria, arrendatario que ha sido del arbitrio municipal de pesas y medidas de Aranjuez, se ha impuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 17 de Septiembre último, por el cual dejó sin efecto el fallo recaído en el juicio administrativo seguido contra el representante de la Azucarera de Aranjuez, D. Plácido Lozano, á instancia de dicho arrendatario, por defraudación.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tenga interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 11 de Febrero de 1904.—El Secretario Relator, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

441.—693.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Audiencia contra Rafael Valera Córdoba sobre lesiones, se ha servido señalar el día 5 de Abril próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Joaquín Hieves García y Remedios Dertell Berenguer, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

441.—694.

Juzgados militares

MADRID

D. Telesforo Montejo Montero, primer Teniente del Regimiento de Infantería León número 38, Juez instructor para evacuar un exhorto en la persona de Enrique Díaz López, dimanante del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del Batallón de Cazadores de Puerto Rico número 19, Francisco Hiruelo Medina.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Enrique Díaz López, residente en esta corte, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde-Duque, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—Telesforo Montejo.

440.—686.

FERROL

D. Ignacio del Valle y Galtier, Primer Teniente infantería de Marina y Juez instructor de la causa que instruyo contra el soldado del expresado Cuerpo, Florencio Constantino Corral, por el delito de primera desertión.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del Cuerpo infantería de Marina Florencio Constantino Corral en el mes de Noviembre de 1899, que se encontraba en la capital de Madrid ejerciendo sus funciones de artista en el Teatro Real, al cual, por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, que empezará á contarse desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presente ante la autoridad del punto donde se encuentre con el fin de poder practicar varias diligencias y notificarle el resultado

de la instancia que elevó á S. M. la Reina Regente (que Dios guarde) en súplica de indulto.

Ferrol 10 de Febrero de 1904.—El Primer Teniente Juez instructor, Ignacio del Valle.

440.—685.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado en la vía de apremio penden los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Felipe Górriz en nombre de D. Gaspar Porreño y Escobar, contra D. Mariano Sánchez, sobre pago de pesetas, y en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de varios géneros, efectos y enseres embargados como de la propiedad del demandado, señalándose para dicho acto el día ocho de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichos géneros, efectos y enseres salen á subasta por la cantidad de dos mil novecientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación, y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas dos mil novecientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Los repetidos géneros, efectos y enseres se hallan depositados en poder del demandado D. Mariano Sánchez, domiciliado en la calle del General Ricardos, número veintiséis, tienda de ultramarinos, y la relación y tasación de los mismos de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate.

Dado en Madrid á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, José Hurtado.—Es copia: El Escribano, P. S., José Hurtado.

46.—P.

En los autos promovidos por D. José Molina Escobar, como nacido de doña Luisa Sánchez Serrano, sobre presunción de muerte de D. Gabriel Sánchez de la Blanca, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 6 de Febrero de 1904, el Sr. don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante D. José Molina Escobar, con vecindad en esta capital, mayor de edad, albáñil, como marido de doña Luisa Sánchez Serrano, también mayor de edad, dedicada á sus labores, representados primeramente por el Procurador D. José María Villa, y después por su compañero D. Ruperto Aicua, bajo la dirección jurídica del Letrado D. Abraham Vázquez Llejido, y de otra como demandado el Sr. Fiscal municipal, sobre que se de-

clare la presunción de muerte de D. Gabriel Sánchez Talavera; y

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Gabriel Sánchez de la Blanca Martín Talavera, natural de la villa de la Solana, provincia de Ciudad Real, hijo de D. Ignacio y doña Catalina, que desapareció de su domicilio en esta corte hace más de treinta años.

Así por esta mi sentencia, la que no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su sala el día de hoy. Madrid 6 de Febrero de 1904.—Doy fe: Antolín Valdés.

Y á fin de que tenga efecto la sentencia anterior transcurridos los seis meses desde su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1904.—Visto bueno.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

440.—683.

INCLUSA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Barrionuevo Lucas contra D. Fernando de Aznar de la Torre, se ha pronunciado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de Diciembre de 1903. El Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, con el carácter de demandante, D. José Barrionuevo y Lucas, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José González Daniel, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Gordillo, y de la otra, en el concepto de demandado, D. Fernando Aznar de la Torre, de la misma vecindad, quien por estar declarado en rebeldía se encuentra representado en los Estrados del Juzgado, sobre pago de 1.500 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde que éste tuvo lugar, gastos y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Fernando de Aznar de la Torre, y demás que en la vía de apremio puedan embargarse y con su producto en venta entero y cumplido pago al acreedor don José Barrionuevo Lucas, de la cantidad de 1.500 pesetas, principal importe de una letra de cambio, de los intereses legales á razón del 5 por 100 anual desde que el protesto tuvo lugar, ó sea desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, gastos del protesto y costas causadas y que se originen hasta su total solvencia, á cuyos pagos expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados se publicará dentro de tercero día, solicito se notifique personalmente al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Bordiú.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. don Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal

é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid á 11 de Diciembre año del sello, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano de que doy fe.— Ante mí, P. H., Manuel Zarandieta.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Fernando de Aznar de la Torre expido la presente cédula, con el visto bueno de su Señoría, para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 11 de Febrero de 1904.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, P. H., Manuel Zarandieta.

441.—695.

LATINA

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en expediente sobre exacción de costas impuestas á doña Juliana Garrigos Olaya, en un incidente sobre declaración de pobreza que promovió, para intervenir en causa contra Ventura Solana, se cita y llama á la referida doña Juliana Garrigos, que vivió en la calle de Embajadores, núm. 63, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado y haga efectivas las responsabilidades pecuniarias de que se trata, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Rubio. =El Escribano, Juan García Inés.

441.—696.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguido por doña Teresa Sauzano Cahigüelas contra doña Luisa Romero Sauzano y otros sobre reclamación de bienes hereditarios, se hace saber por segunda vez á doña Teresa Sauzano la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, y se la requiere para que en término de cinco días designe otro que la represente, bajo apercibimiento, que, de no verificarlo, se la tendrá por desistida y apartada de los autos y de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los mismos.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 12 de Febrero de 1904.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Honorio Valentín.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

441.—697.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En expediente de juicio de faltas contra Isabel Delgado Andrés, que tuvo su domicilio en Fuencarral y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á la denunciada Isabel Delgado Andrés, en concepto de autora de la falta que se persigue en este juicio, á la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de esta villa, indemnización civil de una peseta á José Crespo y Crespo y pago de costas, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente por razón de dicha indemnización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Noguerras.

Y con el fin de que sirva de notificación á Isabel Delgado Andrés, expido la presente, que firmo en Chamartín de la Rosa á 12 de Febrero de 1904.—V.º B.º =El Juez municipal, Juan Noguerras.—El Secretario, Vicente Fernández.

441.—707.

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia recaída en el expediente de responsabilidad civil de la causa seguida, entre otros, contra Victoriano Martínez Ruiz, hijo de José y de Elisa, de veintitrés años, natural de Madrid, por expedición de billetes falsos del Banco de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, he acordado notificar á dicho sujeto haberse resuelto, en providencia de 5 de Junio último, dejar á su disposición en este Juzgado la suma que le fué ocupada al ser detenido por virtud de la indicada causa, y después de embargada para atender á las responsabilidades civiles de la misma, por haberse sobreesido libremente respecto de él y declarado de oficio las costas en citada causa, por auto dictado en 26 de Mayo último, por la Audiencia provincial de Cáceres.

Dado en Valencia de Alcantara á 12 de Febrero de 1904.—Cortés Alvarez.—Por mandato de S. S., Bernabé López.

441.—709.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Labrador Muñino y Leonarda Sevilla, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: **Fallo:** Que condeno á Miguel Labrador Muñino y Leonarda Sevilla Viñuelas á la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dichos individuos expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 1.º de Febrero de 1904.—V.º B.º =Cristóbal Bordiá.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

443.—587.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Leoncio Fernández Vidal, de veintinueve años, natural de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, ocupación guarnicionero, y que dijo vivir en Carabanchel Bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1904.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

425.—455.

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eusebio Manzaneros Fernández, de veintiséis años, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en el Barrio de las

Injurias, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1904.—V.º B.º =Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

420.—359.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo celebrarse segunda subasta pública con objeto de intentar la contratación del alumbrado eléctrico en los cuarteles y edificios militares de este Cantón durante un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado, por no haber dado resultado la primera, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 1.º de Abril próximo venidero á las diez, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Stuart, número 47 de este Real sitio, donde estarán de manifiesto todos los días laborables de diez á doce los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Aranjuez 10 de Febrero de 1904.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... con domicilio en la calle de... núm..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de contratación del alumbrado eléctrico en los cuarteles y edificios militares de este Cantón, durante un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar dicho fluido al precio mensual de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos (en letra) cada lámpara incandescente

de diez bujías, y al de... pesetas... céntimos (on letra) también las cantidades de cada arco voltáico de nueve amperes, también mensualmente, con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de las que me encuentro enterado y conforme. (Fecha y firma del proponente.)

442.—714.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.615, expedido por este Establecimiento en 6 de Julio de 1903 á favor de D. Manuel Núñez de Arenas, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Beida.

92.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 143.236 pesetas por 2 075 imposiciones, de las cuales son nuevas 568, y se han satisfecho por capital á intereses 202.019 pesetas á solicitud de 599 imponentes, 244 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Febrero de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.

440.—687.

RESUMEN

del 59.º Balance anual de La New-York, Compañía de seguros sobre la vida.— John A. McCall, Presidente.

Seguros nuevos tomando efecto en 1903: Fr. 1.692.906.307

	Francos
Total ingresado en primas por seguros nuevos, comprendidos los capitales para constituir rentas vitalicias y deducidos los reaseguros	84.141.940
Total ingresado en primas por seguros anteriores, deducidos los reaseguros	296.161.178
Intereses y alquileres	74.116.544
Ingresos por otros conceptos	3.037.186
Total de ingresos	457.456.848
Capitales vencidos á consecuencia de fallecimientos, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias	118.434.217
Beneficios y otras entregas á los asegurados	61.243.130
Adelantos á los asegurados en el transcurso del ejercicio	68.604.196
Suma total satisfecha á los asegurados	248.281.543
Activo	1.827.619.237
Importe de los seguros en vigor en 31 de Diciembre	9.044.565.849
Número total de pólizas en curso: 812.711.	

Primas cobradas en España en 1903

	Pesetas
Por seguros antiguos	1.700.362 19
Por seguros nuevos	510.027 60
Total	2.210.379 79
Adelantos á los asegurados de España en el curso del ejercicio	282.103 33
Adelantos devueltos en el mismo año	67.185 15
Total en 1903	214.917 18

Sucursal en España (autorizada por Real orden de 19 de Julio de 1881): Puerta del Sol, 13, principal.—MADRID.

47.—P